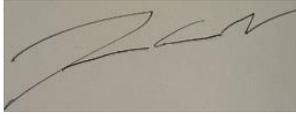


INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para resolver sobre su terminación NO existe embargo de remanente.
Manizales, 21 de noviembre de 2022.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 00054-00
ASUNTO	Termina proceso por pago total de la obligación

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado Primero Civil Municipal.

RESUELVE

PRIMERO: Toda vez que el término de suspensión del proceso solicitado por las partes se encuentra vencido, de conformidad con lo declarado en audiencia del 17 de agosto de 2022, se ordena la reanudación del mismo al tenor de lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN CONFORME ACUERDO PRELIMINAR DE AUDIENCIA, el presente proceso EJECUTIVO promovido por **LUIS ANGEL DUQUE GOMEZ** contra los señores **DIANA LORENA MONTOYA CARDONA, FABIO ANDRES TORO LENIS, ANA MARIA LENIS GALLEGO Y ALVARO MONTOYA ANTIA.**

TERCERO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo de a CUOTA PARTE del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 100-108582 de propiedad del demandado **ALVARO MONTOYA ANTIA** de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Manizales. No siendo necesario librar oficio, toda vez que la medida no se perfeccionó.

CUARTO: DISPONER el levantamiento del embargo y retención de los salarios que percibe la demandada **ANA MARIA LENIS GALLEGO** al servicio de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, No siendo necesario librar oficio, toda vez que la medida no se perfeccionó.

QUINTO: DISPONER el levantamiento del embargo y secuestro del vehículo automotor propiedad de la demandada **ANA MARIA LENIS GALLEGO** identificado con placa HYG06B de la Secretaría de Transportes y Tránsito de Manizales. No siendo necesario librar oficio, toda vez que la medida fue levantada mediante auto del 18 de marzo de 2022.

SEXTO: ORDENAR el desglose del documento base de la ejecución una vez se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y entréguese a los demandados.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 201 fijado el 28 de noviembre de 2.022 a las 7:30 a.m.



LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6022527d78cb4bcb1517ac880f23cca24f2c29d1f4e53d7df61c54fa7e19c8e7**

Documento generado en 25/11/2022 05:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>